



Senado de Puerto Rico
Vigésima Asamblea Legislativa
Primera Sesión Ordinaria
Calendario Legislativo

Día	Mandato	Referencia
2 de enero de 2025	El término del cargo de los Senadores comenzará el día dos de enero inmediatamente siguiente a la fecha en que se celebre la elección general en la cual hayan sido electos.	Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Artículo III, Sección 8
13 de enero de 2025	La Asamblea Legislativa de Puerto Rico se reunirá en la cabecera del Gobierno ... (para) la primera sesión luego de celebrada una elección general, ... el Senado de Puerto Rico se reunirá a las once de la mañana ... el segundo lunes de enero ...	Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Artículo III, Sección 10 10; Código Político de 1902, según enmendado, Artículo 19 y la Ley Núm. 9 de 9 de abril de 1954, según enmendada, Sección 1
2 de abril de 2025	Cada senador y senadora recién electo , una vez juramente y tome posesión, está obligado a presentar el Informe de toma de Posesión. El mismo se presentará por medio del Sistema de Presentación Electrónica de la Oficina de Ética Gubernamental y debe ser sometido en o antes de los 90 días calendarios a partir de tomar posesión del cargo. La información para divulgarse corresponde al periodo del año anterior en que asume el cargo, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Se tiene que verificar el Código de Ética del Senado para los adelantos de dicho informe en la Oficina del Secretario del Senado.	Artículo 5.2, Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Ley 1-2012, según enmendada.
22 de abril de 2025	El Secretario del Senado, durante los primeros cien (100) días de comenzada la Sesión, solicitará a las Comisiones que entreguen un informe detallado en el cual establezcan las medidas asignadas, status de las mismas, plan de trabajo establecido para la medida y el tiempo promedio en completar el plan de trabajo.	Reglamento del Senado Sección 32.1

Día	Mandato	Referencia
1 de mayo de 2025	Todo senador o senadora electo y certificado por la CEE, que juramente y tome posesión de su cargo y que ocupaba un cargo en el Gobierno que ya viene obligado a presentar informes financieros anuales ante la Oficina de Ética Gubernamental incluyendo senadores y senadoras reelectos, no está obligado a presentar el informe de Toma de Posesión, ya que continuará radicando su informe anual al primero (1) de mayo. No obstante, en el historial de su cuenta, registrado en el Sistema de Presentación Electrónica, debe actualizar la información para que se refleje el cese al cargo anterior, y la fecha y puesto de toma de posesión al nuevo cargo. Se tiene que verificar el Código de Ética del Senado para los adelantos de dicho informe en la Oficina del Secretario del Senado.	Artículo 5.2, Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Ley 1-2012, según enmendada.
1 de mayo de 2025	Los Senadores, Funcionarios y Jefes de Dependencia tienen la obligación de presentar anualmente un documento, certificado por el Departamento de Hacienda, que señale la fecha de radicación de su planilla de contribución sobre ingresos, conforme a lo dispuesto en la Ley 1-2011, según enmendada. Este documento tendrá que ser radicado en la Oficina del Secretario del Senado, no más tarde del 1ro. de mayo de cada año. Se aceptará copia debidamente ponchada de la primera página de la planilla como evidencia.	Código de Ética del Senado, Sección 10
1 de mayo de 2025	No más tarde de ciento veinte (120) días de haber juramentado, todo senador y senadora radicará ante la Oficina del Secretario del Senado una declaración jurada en la que identificará todas las fuentes de ingresos, así como el monto y naturaleza de cuentas pendientes por cobrar que tenía al momento de su juramentación. Anualmente, a partir de esa fecha, notificará cualquier cambio que haya ocurrido durante el año anterior. Esta declaración jurada será documento público.	Artículo 2, Ley de los Salarios y Emolumentos para los Miembros de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada
12 de mayo de 2025	Podrán presentarse proyectos de ley en cualquier momento, pero ningún proyecto de ley presentado después de los primeros ciento veinte (120) días de comenzada la primera sesión ordinaria ..., podrá ser considerado en la misma sesión a menos que así se acuerde por votación de la mayoría de los integrantes del Senado.	Sección 2, Ley Núm. 9 de 9 de abril de 1954, según enmendada.
20 de junio de 2025	Último día de envío de Calendario de Órdenes Especiales del Día el día antes de la sesión	Reglamento del Senado Sección 36.2

Día	Mandato	Referencia
20 de junio de 2025	Último día de turnos de debate de 15 minutos y 5 minutos de rectificación para todos los senadores y senadoras.	Reglamento del Senado Sección 38.4
20 de junio de 2025	Último día en que las sesiones terminarán no más tarde de la 6:00 de la tarde de ese mismo día, y de que no se inicie la consideración de ningún asunto o medida pasadas las 5:30 de la tarde	Reglamento del Senado Sección 22.2
30 de junio de 2025	Vencen los nombramientos del Gobernador	Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Artículo IV, Sección 4
30 de junio de 2025	Sine Die Las sesiones ordinarias anuales de la Asamblea Legislativa comenzarán, la primera, el segundo lunes de enero de cada año y terminará el 30 de junio del mismo año	Sección 1, Ley Núm. 9 de 9 de abril de 1954, según enmendada.